

ORDENANZA N° 341/87

Tribunal de faltas.

Sanción: 30/11/87

Art. 1º) DEROGASE el art. 1º de la Ord. 327/87, el que será reemplazado por el siguiente texto:

Art. 1º) CREASE el TRIBUNAL DE FALTAS de la ciudad de Río Grande, el que estará a cargo de un Juez de Faltas designado por el Intendente Municipal con acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2º) DEROGASE el art. 9º de la Ordenanza N° 327/87, el que será reemplazado por el siguiente texto:

Art. 9º) El Juez de Faltas será asistido por el Secretario designado por el Intendente Municipal, con acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Deberá ser abogado y tendrá la facultad de certificar y dar autenticidad con su firma a todas las diligencias que ordene o le encomiende el Juez.

Al respecto, rigen los mismos requisitos, incompatibilidades, e inhabilidades prescriptas para el Juez.

Su retribución no será nunca superior a la que corresponda al cargo de Director.

Art. 3º) Los arts. 3º y 11º de la Ordenanza N° 327/87 mantendrá su redacción original.

Art. 4º) DE FORMA.